

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE-ALTOS.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Abril del 2024, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/707/2024 de fecha 07 de Febrero del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Abril del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/707/2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote.Altos de la colonia Zona Centro, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Abril del 2024 y 02 de Abril del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 707/ 2024 de fecha 07 de Febrero del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3300/2023 de fecha 23 de Noviembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1070/2023-I-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE ABRIL DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfina.



AGJ/707/2024

C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ
AV. JUÁREZ No. 2335 OTE. ALTOS
TORREÓN, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 21 de junio del 2023, el **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
21 de junio del 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	769583144	\$19,636.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 169 viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **1070/2023-I-B**.

AGJ/707/2024

II.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 169 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriidad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN CAUSO EJECUTORIA

NOVENO. Efectos del amparo protector.

En términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, la protección constitucional es para que el **Administrador Local de Recaudación, con sede en esta ciudad**, realice lo siguiente:

Por consiguiente, en términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se **concede el amparo y protección de la Justicia Federal**, para que el **Administrador Local de Recaudación de esta ciudad**, realice lo siguiente:

a) Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 169 de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y no lo aplique en lo futuro.

b) Deje sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en el recibo de pago con número de referencia 769583144-B de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, y se devuelvan las cantidades enteradas por concepto de "fomento para el deporte en el estado".

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

AGJ/707/2024

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769583144**, se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** en específico del artículo **169** al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 1070/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 769583144

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FRACCIÓN II	\$23,089.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$3,463.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$30,603.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$10.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** con número de folio **769583144** descinde devolver la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ** la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 21 de junio del 2023.

AGJ/707/2024

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ**, la cantidad de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC23-MAY23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
21 de junio del 2023	\$10.00	1.03348583741	\$1.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769583144**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**. Por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

AGJ/707/2024

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ**, la cantidad total de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1070/2023-I-B** tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769583144**. De fecha 21 de junio del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. EDUARDO IVAN GARCIA RAMIREZ** el artículo 169 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE FEBRERO DEL 2024.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

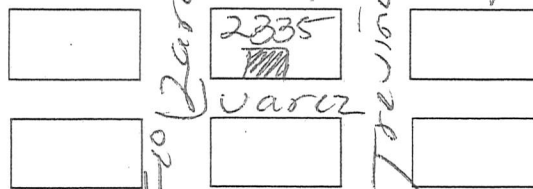
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Eduardo Ivan Garcia Ramirez en el domicilio fiscal ubicado en Av. Variz N. 2335 ote altos el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada dos pisos color blanco con ventanales
Coefina metálica y puerta principal cafl.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134400333 Fecha: 07-07-24 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
Diligencia: Oficio 791707/2024

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: Tiene tiempo deshabitado.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda informan en el gymnasio que el lugar está solo

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer. 25 años. rubia 1.60 mts. peso medio. morena clara

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 01 de Abril de 2024. Hora: 9:35

EL NOTIFICADOR

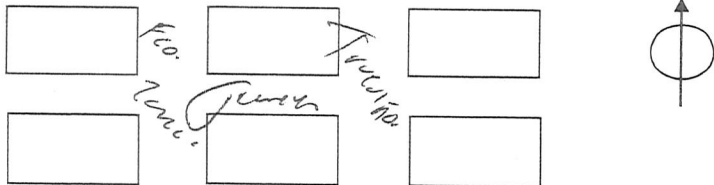
ERNESTO URANGA ESPARZA

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Edmundo Juan Carlos Ramírez en el domicilio fiscal ubicado en A.O. JUBILEO 2335 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Formada de dos pisos Calle Blanca Venafuentes en el segundo piso.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGJ/707-74 Fecha: 07.10.24 Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
 Diligencia: AGJ/ 707 - 24.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: Se visita en unas ocasiones y no se realiza en Nueva Unidad Urbana Comente Gas el Donde para tiempo Deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sra. Maurya Contreras
Arden Pedro 1.00 77 don Pedro Contreras

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

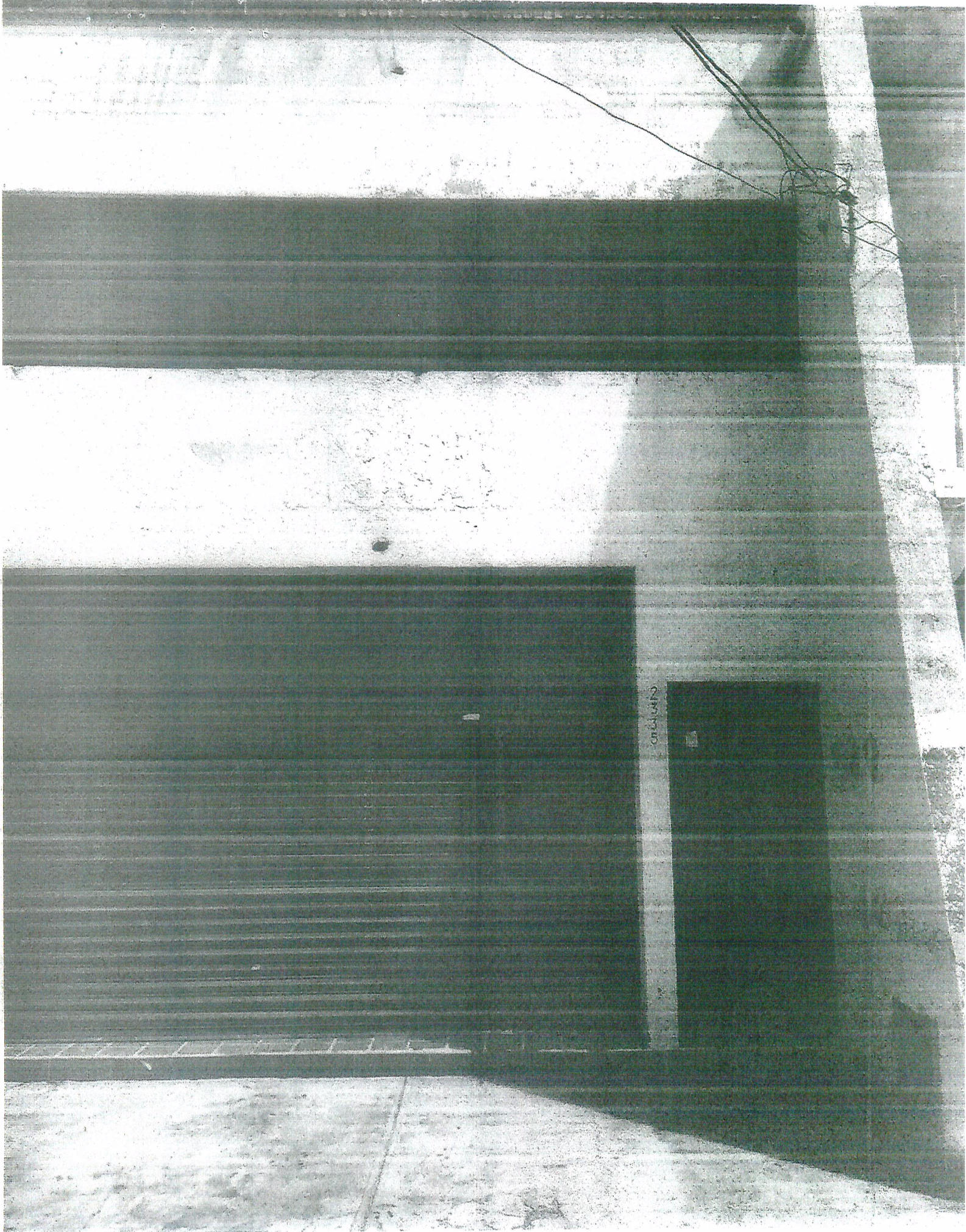
CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 02 de Abril de 2024 Hora: 10:15

EL NOTIFICADOR

[Signature]
VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA



CR 111111